

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Sindy Lorena Muñoz Galvis.
Demandado: Jhon Marino Pineda Bedoya y Otros.
Radicado: 170424089002-2021-00028-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1056

En este proceso Verbal de Pertenencia, promovido a través de apoderado judicial por la señora SINDY LORENA MUÑOZ GALVIS en contra de JHON MARINO PINEDA BEDOYA y OTROS; luego de cumplidos todos los actos procesales precedentes se procede a designar como Curador ad-litem de los señores JHON MARINO PINEDA BEDOYA C.C. 9.857.071, DIANA PATRICIA GIRALDO GRAJALES C.C. 42.124.976 Y PERSONAS INDETERMINADAS a la abogada MARTHA OFELIA HERRERA ROMAN, para que la represente en este proceso; a quien se le comunicará su nombramiento en forma personal o mediante oficio.

Para tal efecto, se le concede a dicho profesional, el término de **tres (3) días** para aceptar o no el cargo; en todo caso, de no aceptar deberá acreditar si cuenta con cinco (5) o más encargos y en trámite bajo la misma calidad, tal como lo exige el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 que estableció:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Cumplido lo anterior, y de aceptarse el cargo, **POR SECRETARÍA**, se remitirá el link del expediente al Curador Ad-Litem, para efectos de la contestación.

Surtido este trámite y cumplidos los plazos respectivos que ordena el C. G. del P. Se continuará con el procedimiento respectivo.

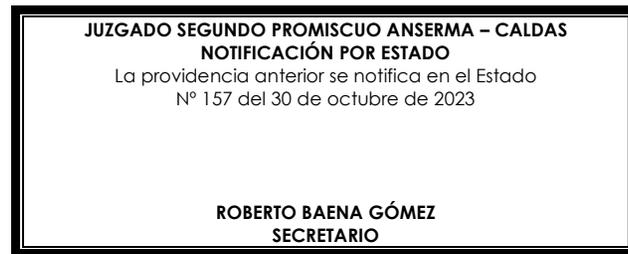
No sin antes DISPONER que por Secretaría, se remitan los oficios a la entidades, conforme a lo ordenado desde el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Sindy Lorena Muñoz Galvis.
Demandado: Jhon Marino Pineda Bedoya y Otros.
Radicado: 170424089002-2021-00028-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a1ba5c614ba371cb669394382d7db891411bc849fa68a53f697145aa08e57b**

Documento generado en 27/10/2023 04:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>